



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL, CRUZ AZUL, A.C. CON SEDE EN LAGUNAS, OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLUB DEPORTIVO CRUZ AZUL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ MORELOS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE REGIONAL Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CLUB DEPORTIVO CRUZ AZUL":

- 1.1. Que somos una asociación civil que promueve el bienestar, la calidad de vida y el mejoramiento humano de manera permanente y transcendente, a través de programas de desarrollo social, deportivo, recreativo y cultural, para los trabajadores de La Cruz Azul, sus familiares, su núcleo cooperativo y comunidades aledañas a nuestros centros de trabajo.
- 1.2. Que tiene tres sedes ubicadas en: Ciudad Cooperativa Cruz Azul, Hgo., México, D. F., y Lagunas, Oax.
- 1.3.- Que los representantes legales son el L.R.C. Arturo Sánchez Robles, en su carácter de Gerente General y el Ing. José Morelos González, en su carácter de Gerente Regional.
- 1.4.- Que señala como su domicilio en Dr. José María Vertiz número 1328, colonia Letrán Valle, delegación Benito Juárez, código postal 03650, México, D. F.

Raudo Gra





II. DECLARA "EL CECYTEO":

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto por el decreto de creación de veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; y decreto que actualiza al diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2º fracción I y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
- 2.2. Que el Dr. Víctor Raúl Martínez Vásquez, es el Director General según nombramiento otorgado por el titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Lic. Gabino Cué Monteagudo, de fecha dieciséis de abril de dos mil doce; por ende es representante legal de "EL CECYTEO" y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XI, del decreto de creación de "EL CECYTEO", 14 fracción I, del diverso que modifica al decreto de creación, y 8 fracción I, de su Reglamento Interno y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
- 2.3. Que señala como su domicilio legal para recibir acuerdos y notificaciones el ubicado en la calle Dalias número 321, colonia Reforma, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.
- 2.4. Que actualmente tiene 39 centros de bachillerato tecnológico distribuidos en todo el Estado: los que se encuentran ubicados en las poblaciones de: Tlalixtac de Cabrera, Cuicatlán, Ixtlán de Juárez, San Pedro Tututepec, Villa de Etla, **El Barrio de la Soledad**, San Francisco Telixtlahuaca, Santiago Yolomécatl, San Juan Bautista Valle Nacional, Santa María Zacatepec, María Lombardo de Caso, Santiago Jamiltepec, Santiago Astata, EL Camarón Nejapa de Madero, San Pedro Jicayán, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro y San Pablo Ayutla, Santo Domingo Tehuantepec, Candelaria Loxicha, Asunción Ixtaltepec, Puerto Ángel, Ciudad Ixtepec, Juchitán de Zaragoza, San Esteban Atatlahuaca, San Pablo Huixtepec, La Mixtequita, Ayotzintepec, Esquipulas Xoxo, San Pedro Siniyuvi, Santa Elena El Tule, San Pedro Ixcatlán, Cerro Quemado, Chahuites, Guevea de Humbolt, San José Ayuquila, Benemérito Juárez Tuxtepec, San Gabriel Mixtepec, Huatulco y San José Lachiguirí.

Rounds Jane po gr





2.5 Que también tienen 66 centros de bachillerato general en el Estado, distribuidos en las poblaciones de: San Juan Bautista Coixtlahuaca, Tepetlapa, Tonalá, Peñoles, San Pablo Coatlán, Cajonos, San Juan Juquila Mixe, San Baltazar Loxicha, Zapotitlán Lagunas, Santa María Ozolotepec, Santiago Comaltepec, San José del Pacífico, Sindihui, Santa Inés de Zaragoza, San Miguel Peras, San Miguel del Puerto, San Andrés Cabecera Nueva, Ixcatlán, San Baltazar Chichicapam, Collantes, Guerrero Itundujia, Yosoñama, Santa María Ecatepec, General Felipe Ángeles, Chayuco, San Antonino el Alto, La Merced del Potrero, Guadalupe de Ramírez, Tezoatlán, Yosonotú, Chivela, Tlapancingo, Tlacotepec, Lachixio, Tijaltepec, Cuauhtémoc, Chicahua, Zegache, Magdalena Peñasco, Buenavista Loxicha, La Venta, San Lorenzo Texmeluca, Santa María Sola, San Juan Cabeza del Río, El Ciruelo, Talea de Castro, Chilapa, Abejones Nopalera, Santa María Juguila, Magdalena Yodocono, Quiegolani, San Mateo Peñasco, San Martín Itunyoso, Puxmetacán, Santa Lucía Monteverde, San Miguel Mixtepec, Jaltepec, Camelia Roja, Arrazola, Flor Batavia, San José Monteverde, San Simón Zahuatlán y Santa Lucía Monteverde. Siendo un total de 105 centros educativos.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Con lo expuesto, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes, "EL CLUB DEPORTIVO CRUZ AZUL" y "EL CECyTEO", para establecer bases y mecanismos de sus respectivas atribuciones como son los sectores productivo y educación, para la implementación de programas para la formación integral de los alumnos, que permitirá ser coadyuvantes en el desarrollo social, cultural y económico de sus comunidades y por ende del Estado.

SEGUNDA. SERVICIO SOCIAL. Los estudiantes de "EL CECYTEO" de los planteles 06 El Barrio y 22 Ixtepec serán recibidos por "EL CLUB DEPORTIVO CRUZ AZUL" para llevar a cabo el servicio social en sus oficinas, de conformidad con los horarios y requerimientos acordados, en espacios disponibles. Lo que será evaluado conforme a la normatividad correspondiente.

Rousigner I





Asimismo, esta actividad podrá ser desarrollada voluntariamente por los alumnos del centro de educación a distancia (EMSAD) 44 Chivela.

TERCERA. VISITAS GUIADAS los estudiantes de todos los centros educativos de "EL CECYTEO" serán recibidos por "EL CLUB DEPORTIVO CRUZ AZUL".

CUARTA. SEGUIMIENTO. Las partes mencionan tener sus respectivos representantes como responsables operativos, pudiendo ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte; quedando por "EL CLUB DEPORTIVO CRUZ AZUL" el Ing. José Morelos González, Gerente Regional y por "EL CECYTEO" la Mtra. Guadalupe Lourdes Carrasco Altamirano, Directora de Vinculación.

QUINTA. EL PERSONAL COMISIONADO por las partes para el cumplimiento del presente convenio y de sus acuerdos específicos, sostendrá su relación laboral con la parte que la empleó y por ende cada parte asumirá su responsabilidad en ese aspecto, sin que se considere a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las publicaciones, coproducciones y lo relativo a la difusión del objeto del convenio, serán de común acuerdo; asimismo, se respetará cada uno de los derechos otorgados por la legislación correspondiente en materia de propiedad intelectual e industrial en la República Mexicana, como en el extranjero.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio será por tres años y comenzará su vigencia a partir de la fecha de la firma de las partes; y podrá darse por terminado por voluntad de las partes previa manifestación por escrito en un término de treinta días hábiles de antelación; pero las actividades que se encuentren desarrollando seguirán hasta su terminación.

NOVENA. ADICIONES O MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, cuya formulación será por escrito anexando las constancias respectivas; y los asuntos que no se encuentren previstos en las cláusulas serán resueltos de común acuerdo, y a lo establecido, nuevamente se agregará constancia correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS Este convenio es producto de la buena fe, sin embargo, cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, será resuelto por las partes en forma conciliatoria.

Pour Jones L





El presente convenio se elabora por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de "EL CLUB DEPORTIVO CRUZ AZUL" y dos en poder de "EL CECYTEO", quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los seis días del mes de marzo de dos mil catorce.